

ro Viejo de Castilla, el Ordenamiento de Alcalá y las Partidas, a pesar de su distinto carácter.

Reduciendo a una apreciación de conjunto este movimiento, si no ofrece la amplitud que en Cataluña, muestra, sin embargo, un esfuerzo en pro de la pacificación; a impulsarlo contribuye la necesidad de las expediciones contra los musulmanes; señala un rápido progreso legislativo hacia la constitución del derecho punitivo como un derecho penal público del que son buenos ejemplos el contenido en el Fuero Real (comparándolo con su modelo inmediato el de Soria, se aprecia el avance en aquella dirección) o el de las Partidas sobre todo.

Como instituciones relacionadas con este movimiento, hay que mencionar, por último, las hermandades, conocidas también en Aragón. Están constituídas generalmente por ciudades que se asocian para combatir contra la nobleza, rigiéndose por estatutos que ellas mismas elaboraban, pero al propio tiempo figura entre sus fines la persecución de los criminales. De las aragonesas conviene recordar la formada por Zaragoza, Huesca y Jaca en 1226; entre las castellanas o leonesas, la de Escalona y Plasencia de hacia 1200. La legislación emanada de las Cortes se dirigió en ocasiones contra estas instituciones, pero a veces los propios Reyes se aprovecharon de su fuerza política, como le ocurrió a Sancho IV, y en definitiva los propios Reyes Católicos las elevaron a la categoría de organismos del Estado al crear la Santa Hermandad y aprobar sus estatutos.

R. R.

MARC BLOCH: *Le problème de l'or au Moyen-Age*. En *Annales d'Histoire économique et sociale*. V^e année, 1933, n.º 19, págs. 1 a 34.

Destacamos de los últimos números de los *Annales d'Histoire économique et sociale*, que con tanto acierto y tan excelente orientación publican dos destacados profesores de Estrasburgo, Marc Bloch y Lucien Febvre, el excelente artículo del primero: *Le problème de l'or au Moyen Age*. M. Marc Bloch nos da con este breve y sugestivo trabajo muy cumplidamente la medida de su talento y de la certera orientación de sus preocupaciones fundamentales. No es posible hoy, ni mucho menos, trazar la historia de los fenómenos monetarios ni del oro como instrumento de cambio; los hechos, como el mismo Marc Bloch señala, son oscuros; han sido estudiados casi exclusivamente desde el ángulo visual muy limitado de la numismática. Pero no está de más, aun contando con las limitaciones impuestas por el estado de investigación de esos problemas, plantearlos y enfrentarse con sus grandes rasgos, sugerir soluciones provisionales. A ello tiende el artículo de Marc Bloch,

que ha de ser en adelante un excelente punto de partida y una orientación inicial muy útil de ulteriores y más amplias investigaciones. M. Marc Bloch mismo viene, a nuestro juicio, obligado por este sugestivo trabajo a persistir en el camino emprendido y a desarrollar en obras posteriores y de más amplia envergadura los temas que con tanto acierto plantea y sugiere en el breve artículo que motiva estas líneas.

Marc Bloch estudia el problema de las causas que motivaron que la mayor parte de Europa renunciase en el siglo IX a la acuñación oficial del oro y volviese a emprender esta acuñación en el siglo XIII. Según Marc Bloch un gran hecho domina todas las tentativas de explicación: la Europa occidental y central no producía ni podía producir sino muy poco oro, en tanto que no sucedía lo mismo con la plata. En la alta Edad Media la acuñación de monedas de oro no hubiera sido posible sino por la mediación de alguna de estas dos condiciones: mantenimiento de un "stock" preexistente suficientemente considerable, corrientes de cambio capaces de impulsar hacia occidente el oro de los países productores o de los que se encontraban en posesión de un *stock* abundante. Hasta el siglo XII parece evidente la escasez del oro en Europa y la no acuñación de monedas de ese metal; a partir de ese siglo, en cambio, va levantándose la balanza comercial del occidente europeo, el oro comienza a afluir a los puertos y se extiende por el interior; pronto se pasa a su acuñación. Sin embargo, esta construcción encuentra, según Marc Bloch, una grave dificultad. No hay duda de que desde el siglo IX al XIII el oro no ha sido acuñado, por lo menos en moneda indígena en la Europa occidental y central; pero ni el oro ni la moneda de oro, aunque en cantidades probablemente escasas, han dejado nunca de circular. Marc Bloch estudia con algún detalle esta cuestión para concluir que no hay duda de que el otro era relativamente raro, pero de ningún modo puede considerársele en ese período como un metal ausente ni económicamente inútil. Según Marc Bloch el estado del comercio no puede explicar por sí solo el hecho de que se dejase de acuñar el oro. Por muy raro que se hubiera hecho este metal, la penuria no era tampoco tan grande que la acuñación pareciese imposible: era bien fácil, además, refundir las piezas extranjeras y acuñar nuevas monedas indígenas con su oro. ¿Por qué no se hizo esa acuñación? Marc Bloch llama la atención certeramente sobre el hecho de que, si bien no existió durante tres siglos, una acuñación de oro de tipo indígena, se acuñaron, en cambio, monedas de tipos venidos de fuera, obra no tan sólo de falsificadores humildes, sino de los príncipes mismos. Se reproducían principalmente monedas bizantinas y musulmanas. Para Marc Bloch el papel de la plata y del oro en la circulación medieval es distinto: la primera se emplea en los pagos pequeños y medianos, como

instrumento de cambio de alcance local o regional; el oro, como instrumento super-regional. Para ello precisaba de una acuñación susceptible de no inspirar desconfianza en grandes extensiones geográficas a mercaderes de razas diversas: de ahí esa acuñación occidental de monedas de tipo bizantino y árabe. Por tanto, para Marc Bloch, la cesación en el Occidente de la acuñación del oro bajo un tipo indígena no se debió, propiamente hablando, a los efectos de una balanza comercial desfavorable, sino que se explica más bien por un conjunto complejo de causas de orden económico y social: la paralización de los cambios interiores que “confinaba el oro, de valor demasiado considerable para los cambios corrientes, al papel de instrumento excepcional y super-regional; la pobreza, el fraccionamiento y la mala administración de los Estados emisores, cuyas acuñaciones no podían inspirar la seguridad universal indispensable a una moneda de tan amplia irradiación”.

Marc Bloch termina su trabajo haciendo un rápido bosquejo de las causas de la vuelta a la acuñación del oro en el siglo XIII y de sus consecuencias.

LUIS G. DE VALDEAVELLANO.

JOSEP ROVIRA I ERMENGOL: *Usatges de Barcelona i Commemoraciones de Pere Albert*. A cura de... “Els nostres clàssics”, col·lecció A, volums 43-44.—Barcelona, Editorial Barcino, 1933. Un volumen en doceavo de 308 págs.

Después de la edición y notas del libro del “Consolat de Mar”, debida al señor Valls Taberner, “Els nostres clàssics” nos ofrecen ahora otros dos textos de derecho catalán medieval de no menor interés: los “Usatges” de Barcelona y las “Commemoracions de Pere Albert”, de cuya edición se ha encargado el señor Rovira Ermengol.

No es éste el primer fruto de la dedicación del señor Rovira a los estudios de historia jurídica, ni siquiera relativamente a la primera fuente del derecho territorial de Cataluña. Ya en 1926 traducido al castellano el extenso artículo del profesor Julio Ficker, “Ueber die *Usatici Barchinone* und deren Zusammenhang mit den *Exceptiones Petri Legum romanorum*”, publicado en 1886 en las “Mittheilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung”, cuya versión forma parte de las publicaciones de la Facultad de Derecho de Barcelona¹.

¹ Asimismo es suya la traducción española de otro trabajo del propio autor aparecido en 1888 en las citadas “Mittheilungen” con el título “Ueber nähere Verwandtschaft zwischen gotisch-spanischem und norwegischisländischem Recht” (sobre el íntimo parentesco entre el derecho gótico-hispano y el noruego-islándico) que publicó igualmente la Facultad de Derecho de Barcelona, en 1928.